

Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan becas de colaboración para la organización y descripción de archivos de interés gallego.

La Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia y el Decreto 307/1989, por el que se regula el sistema de archivos y el patrimonio documental de Galicia, expresan la necesidad de velar por la conservación, organización y difusión del patrimonio documental de Galicia, tanto en manos públicas como privadas, así como la responsabilidad de fomentar la adecuada formación del personal técnico de archivos.

La Consellería de Cultura y Deporte es el órgano de la Administración autonómica que tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio cultural y, entre otras, le corresponden las actuaciones en materia de patrimonio documental y archivos. Son sus funciones la protección, inventario, restauración, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural, así como velar por la conservación de los archivos y del patrimonio documental de Galicia.

Con la finalidad de impulsar una mejora en la conservación del patrimonio documental conservado en los archivos gallegos, para lo que es imprescindible la organización y descripción de esos fondos documentales, dada la importancia que tienen para garantizar los derechos y obligaciones de los ciudadanos y las actividades de la propia Administración, esta consellería convoca bolsas de colaboración que contribuyan, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, al cumplimiento de las funciones y la utilidad pública para la que estos centros fueron creados.

Las becas, coordinadas y tuteladas por técnicos, contribuyen también a completar un determinado *curriculum* académico, por lo que es preciso poner un límite en el disfrute de las becas y tratar de ofrecerlas al mayor número posible de personas, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.

Por todo esto,

DISPONGO:

Artículo 1º

1. Se convocan veintiuna (21) becas de colaboración para la organización y descripción de fondos de archivos de interés gallego, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.352B.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006. El importe total de las becas no excederá en ningún caso de ciento siete mil cien euros (107.100 euros).

2. Las becas irán destinadas a actividades de organización y descripción de archivos municipales de Galicia y otros archivos de interés gallego.

Los becarios realizarán su actividad en diversos municipios de Galicia u otros centros a los que sean destinados, y serán tutelados, coordinados y dirigidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte y por el personal técnico y facultativo debidamente cualificado, designado al efecto por aquella.

3. Las becas tendrán una duración de seis meses a partir de la fecha de incorporación que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte de acuerdo con el centro de destino.

4. La incorporación al destino adjudicado se hará en la fecha que se notifique. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida. El aplazamiento en la incorporación o la interrupción de la beca requerirá autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se concederá excepcionalmente y por causas debidamente justificadas y acreditadas.

5. Los becarios seleccionados quedarán obligados a:

-Asistir diariamente durante siete horas a los centros donde resulten destinados. El horario será el establecido por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo con el centro de destino.

-Seguir las indicaciones técnicas de los coordinadores.

-Entregar a los coordinadores mensualmente informe de la actividad realizada y al finalizar la beca, un informe técnico o memoria explicativa y copia de los instrumentos de descripción documental realizados.

Al terminar la actividad, los coordinadores de los becarios depositarán en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte los informes y copia de los instrumentos de descripción documental realizados por los becarios.

Artículo 2º

1. Requisitos de los solicitantes:

-Ser licenciados universitarios con una configuración curricular (expediente académico) en la que predomine la formación en Historia y en Archivística.

-Acreditar dominio de la lengua gallega a nivel iniciación mediante título oficial.

-No haber disfrutado con anterioridad de tres o más becas completas de las convocadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural para la organización y descripción de archivos gallegos.

Para la opción de beca a destinos con fondos especiales, de ser el caso, tendrán preferencia las personas que acrediten experiencia en la organización y descripción de este tipo de fondos.

-No tener empleo remunerado ni disfrutar de otra beca o ayuda.

2. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, que figura como anexo de esta orden, en el Registro General de la Consellería de Cultura y Deporte o en sus delegaciones provinciales. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes podrán asimismo presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

3. Documentación a presentar:

-Solicitud: anexo debidamente cubierto.

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia compulsada del expediente académico.

-Fotocopia compulsada de la acreditación del curso de iniciación o equivalente de lengua gallega.

-Fotocopia de los méritos alegados. Sólo se contabilizarán aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

4. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá solicitar a los seleccionados la presentación de los originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados, que deberán ser presentados en un plazo máximo de tres días, contados a partir del momento de su requerimiento.

5. En caso de renunciar a la beca, los interesados deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días desde la notificación en los tabloneros de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte, y en los de sus delegaciones provinciales. De no presentarse la renuncia o no comparecer en el centro de destino en el tiempo estipulado, el nombramiento quedará sin efecto y será motivo de exclusión en la siguiente convocatoria. La Dirección General de Patrimonio Cultural procederá al llamamiento de suplentes para cubrir estas plazas.

Asimismo, la renuncia durante el período de disfrute de la beca inhabilitará a su adjudicatario/a para los efectos de presentación en la próxima convocatoria.

6. Serán también causas de exclusión la demostración de falsedad documental, la no correspondencia con los originales o la incorrección en la documentación presentada.

Artículo 3º

La relación de centros en los que se llevarán a cabo las becas se publicarán conjuntamente con la resolución de adjudicación.

Para la elección de destino, en aquellos centros que ya contaran con beca el año anterior, tendrán preferencia los becarios que estuvieran destinados en ellos.

Artículo 4º

El importe de cada beca no excederá de la cantidad de cinco mil cien euros (5.100 euros).

Artículo 5º

1. Los servicios técnicos de archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural serán los encargados de la tramitación del procedimiento, y podrán reclamar, si fuese necesario, a los solicitantes que enmienden los defectos administrativos apreciados en la documentación exigida, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, otorgándose un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de requerimiento.

2. La evaluación de los méritos alegados será efectuada por una comisión técnica compuesta por el titular de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Cultural, que la presidirá, actuando como vocales dos técnicos del Servicio de Museos y Archivos. Ejercerá las funciones secretaría la titular del Servicio de Museos y Archivos. En caso de ausencia de alguno de los miembros, le corresponde al director general de Patrimonio Cultural nombrar un suplente.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Licenciatura en una universidad de la Comunidad Autónoma de Galicia: 1 punto.

b) Especialización:

-Especialidad universitaria en archivística: 2 puntos.

-Master en archivística: 2 puntos.

-Escuela-taller en archivística: 2 puntos.

-Doctorado y/o cursos de doctorado en archivística: 2 puntos.

c) Experiencia :

-Trabajo remunerado en organización y descripción de archivos públicos municipales o en la elaboración del censo-guía. Por cada mes: 1 punto hasta un máximo de 15 puntos.

-Trabajo remunerado en organización y descripción en otro tipo de archivos públicos. Por cada mes: 1 punto hasta un máximo de 9 puntos.

-Trabajo remunerado en organización y descripción de archivos privados. Por cada mes: 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

-Prácticas no remuneradas en organización y descripción de archivos públicos o privados con dirección técnica certificada. Por cada mes trabajado: 0,10 puntos hasta un máximo de 1,20 puntos.

5 d) Cursos de archivística, diplomática, paleografía e historia de las instituciones:

-Con acreditación expresa de 100 horas o más de duración: 0,70 puntos hasta un máximo de 2,40 puntos.

-Con acreditación expresa de 60 horas o más de duración: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

-Con acreditación expresa de 40 horas o más de duración: 0,30 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

-Con acreditación expresa entre 25 y 40 horas de duración: 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

-Con acreditación expresa entre 10 y 25 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

e) Congresos, jornadas y seminarios:

-Asistencia a congresos, jornadas o seminarios de archivística, diplomática, paleografía o historia de las instituciones: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

-Presentación de comunicaciones en congresos, jornadas o seminarios sobre archivística, diplomática, paleografía o historia de las instituciones: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

-Presentación de ponencias en congresos, jornadas o seminarios sobre archivística, diplomática, paleografía o historia de las instituciones: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

f) Publicaciones relacionadas con la archivística, paleografía, diplomática e historia de las instituciones, impresas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

-Por cada libro: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

-Por cada artículo en revista especializada: 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

-Por la publicación efectiva de inventarios o catálogos: 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los cursos y congresos no específicos que se acrediten, deberán acompañarse de su correspondiente programa.

El mismo mérito sólo se valorará una única vez: como comunicación, publicación o asistencia a congresos.

g) Cursos de lengua gallega:

-Perfeccionamiento: 0,50 puntos.

h) Cursos de informática:

-Informática en general: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

-Informática aplicada a los archivos: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Los listados provisionales de becarios se expondrán en los tablonc de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales. El plazo de exposici3n de estas listas ser4 de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicaci3n, y durante los cuales se pondrán hacer las alegaciones pertinentes.

4. La comisi3n de evaluaci3n elevar4, a trav4s del director general de Patrimonio Cultural, su propuesta al titular de la Consellería de Cultura y Deporte, que resolver4 sobre la concesión de las becas.

5. El plazo máximo para resolver ser4 de cuatro meses. De no dictarse resoluci3n en el plazo indicado, las solicitudes se entender4n desestimadas. La resoluci3n se har4 p4blica, a efectos de notificaci3n a los interesados, en los tablonc de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales.

Cualquier notificaci3n o requerimiento a los interesados se har4 a trav4s de los tablonc de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales, dando as4 cumplimiento a lo dispuesto en el artícu lo 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de r4gimen jurídico de las administraciones p4blicas y del procedimiento administrativo com4n, modificada por la Ley 4/1999.

6. La resoluci3n de adjudicaci3n pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artícu lo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, y contra ésta cabe interponer recurso potestativo de reposici3n en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificaci3n de la misma a los interesados, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados asimismo desde la fecha de notificaci3n.

7. Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, las personas no seleccionadas podr4n solicitar la devoluci3n de la documentaci3n aportada. Transcurrido el plazo de un año, se proceder4 a la eliminaci3n de la documentaci3n no recogida.

Artícu lo 6º

El pago de la beca se ajustar4 a la normativa presupuestaria de aplicaci3n.

A los adjudicatarios de las becas se les podr4 requerir la documentaci3n necesaria para proceder al pago de dichas becas.

Asimismo, los beneficiarios de las becas est4n obligados a facilitar toda la informaci3n que les sea requerida por la Intervenci3n General de la Comunidad Aut3noma, por el Tribunal de Cuentas o por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalizaci3n y control del destino de las ayudas.

Artícu lo 7º

1. Tal como indica el artícu lo 78.9º del texto refundido de la Ley de r4gimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por el artícu lo 12 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y r4gimen administrativo, toda alteraci3n de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvenci3n y, en todo caso, la obtenci3n concurrente de subvenci3n o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes p4blicos o privados, nacionales o internacionales, podr4 dar lugar a la modificaci3n de la resoluci3n de la concesión.

2. Las infracciones administrativas cometidas con las becas establecidas en esta orden se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artícu lo 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de r4gimen financiero y presupuestario de Galicia.

3. El personal técnico y facultativo que coordine y dirija a los becarios podr4 proponer a la Direcci3n General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte, la extinci3n de la beca por falta dedicaci3n o incumplimiento de las condiciones seńaladas, y podr4, asimismo, solicitar la devoluci3n de las cantidades percibidas, si las hubiese, en los plazos que establece el Reglamento general de recaudaci3n.

4. El director general de Patrimonio Cultural podr4 conceder la interrupci3n temporal de la beca, por una vez y por un plazo máximo de quince días naturales, a petici3n del interesado, tras el informe del coordinador de la beca. En este supuesto se atrasar4 el pago de la dotaci3n econ3mica de la beca, pudiendo ser recuperado el período aplazado, siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

5. La interrupci3n temporal motivada y debidamente justificada por situaciones de enfermedad, accidente, maternidad -que no podr4 ser superior a dieciséis semanas, excepto que se trate de parto múltiple o paternidad, podr4 recuperarse siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

6. A petici3n de los interesados, al término de la beca, la Direcci3n General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte, previo informe favorable de los coordinadores y entrega de los informes e inventarios realizados, expedir4 certificaci3n acreditativa de la misma.

7. Las becas no implicarán relaci3n funcionarial ni laboral con la Consellería de Cultura y Deporte, ni compromiso que se extienda más allá de su ámbito de duraci3n.

8. Para la utilizaci3n del material obtenido y los instrumentos realizados durante la beca, los becarios deber4n contar con la autorizaci3n expresa y previa de la Consellería de Cultura y Deporte y del centro donde estuvieron destinados.

Artícu lo 8º

La Consellería de Cultura y Deporte podr4 hacer p4blica una nueva convocatoria en iguales o diferentes términos, en el caso de que las adjudicaciones acordadas no cubriesen la totalidad del crédito asignado.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al director general de Patrimonio Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-La presente orden se somete al r4gimen de ayudas p4blicas establecidas en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, de acuerdo con la modificaci3n operada por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de r4gimen administrativo. Se aplicará el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, en lo que no se oponga.

Tercera.-Esta orden entrar4 en vigor al día siguiente al de su publicaci3n en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2006.

Ánxela Bugallo Rodríguez
Conselleira de Cultura y Deporte

ANEXO



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE INTERÉS GALLEGO	CD110A	SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
TÍTULO ACADÉMICO		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Comprometerse a no desarrollar empleo remunerado ni disfrutar de otra beca o ayuda que fuesen incompatibles con el disfrute de la beca que se convoca en esta orden.

De acuerdo con la orden del DOG nº _____, de _____ por la que se convocan becas para colaborar en la organización y descripción de archivos

SOLICITA:

Que le sea admitida su solicitud para la concesión de una de las becas convocadas.

El solicitante acepta lo estipulado en dicha orden de referencia y declara que todos los datos y documentos que presenta son ciertos.

LEGISLACIÓN APLICABLE
<i>Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan becas de colaboración para la organización y descripción de archivos de interés gallego.</i>
FIRMA DEL SOLICITANTE
_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO	FECHA DE ENTRADA
	/ /
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE EFECTOS
	/ /
	FECHA DE SALIDA
	/ /

Conselleira de Cultura y Deporte

Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan becas de colaboración para documentación, difusión y restauración de patrimonio mueble gallego.

La Ley 8/1995, de 30 de octubre, del patrimonio cultural de Galicia, y el Decreto 314/1986, de 16 de octubre, por lo que se regula el sistema público de museos de la Comunidad Autónoma de Galicia, establecen la obligación de todos los museos radicados en Galicia de confeccionar un inventario y un catálogo del patrimonio que albergan, como medio para documentar técnica y científicamente el mismo y así poder ejercer las funciones que a todo centro de estas características le corresponden.

La Consellería de Cultura y Deporte es un órgano de la Administración autonómica que tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio cultural y, entre otras, le corresponden las actuaciones en materia de patrimonio mueble, museos y colecciones visitables. Son sus funciones la protección, inventario, restauración y difusión del patrimonio cultural, así como el cuidado, dotación, instalación y promoción de los museos.

Para impulsar una mejora en el sistema documental de los museos y colecciones visitables, en la conservación de los bienes culturales que conservan y para contribuir a la promoción y difusión de su patrimonio cultural, la Consellería de Cultura y Deporte convoca becas de colaboración que contribuyan, en la medida de las posibilidades presupuestarias, al cumplimiento de las funciones que son propias de estos centros.

Las becas coordinadas y tuteladas por técnicos contribuyen también a completar un determinado *curriculum* académico, por lo que es preciso poner un límite en el disfrute de las becas y tratar de ofrecerlas al mayor número de personas posibles, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º

1. Se convocan veintiuna (21) becas de colaboración para documentación, difusión y restauración de patrimonio mueble, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.352B.480.0, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para 2006. El importe total de las ayudas en ningún caso excederá la cantidad de ciento siete mil cien euros (107.100 euros).

2. Los becarios realizarán su actividad en diversos museos y colecciones visitables de Galicia y en los servicios centrales de la Consellería de Cultura y Deporte. Serán dirigidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de dicha consellería.

3. Las becas tendrán una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de incorporación que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte.

4. La incorporación al destino adjudicado se hará en la fecha que se notifique. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida. El aplazamiento en la incorporación o la interrupción de la beca requerirá autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se concederá excepcionalmente y por causas debidamente justificadas y acreditadas.

5. Los becarios seleccionados quedarán obligados a:

-Asistir diariamente durante siete horas a los centros donde resulten destinados. El horario será el establecido por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo con el centro de destino.

-Seguir las indicaciones técnicas de los servicios técnicos coordinadores.

-Entregar a los servicios técnicos coordinadores mensualmente informe de su actividad, y al finalizar la beca, la memoria explicativa resultado de esta. Al finalizar la beca los becarios depositarán en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte copia del material recabado durante su actividad.

Artículo 2º

1. Requisitos de los solicitantes:

1.1. Solicitantes de becas de documentación y difusión de fondos de patrimonio mueble:

-Licenciados universitarios con formación académica en alguna de las materias que se relacionan a continuación:

-Historia.

-Historia del arte.

-Arqueología.

1.2. Solicitantes de becas de restauración de fondos de museos y colecciones visitables de Galicia:

-Diplomados en conservación y restauración de bienes culturales, en las especialidades de:

-Arqueología.

-Bellas artes.

1.3. Tener acreditado dominio de la lengua gallega a nivel iniciación mediante título oficial.

1.4. No haber disfrutado anteriormente, de tres o más becas completas de las convocadas por esta Dirección General de Patrimonio Cultural para inventario, catalogación y restauración de fondos de museos.

1.5. No tener empleo remunerado ni gozar de otra beca o ayuda.

2. Los solicitantes deberán optar sólo por uno de los campos que en el anexo se relacionan.

3. Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, que figura como anexo de esta orden, en el Registro General de la Consellería de Cultura y Deporte o en sus delegaciones provinciales. El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes podrán, asimismo, presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

4. Documentación a presentar:

-Solicitud: anexo debidamente cubierto.

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia compulsada del expediente académico.

-Fotocopia compulsada de la acreditación del curso de iniciación o equivalente de lengua gallega.

-Fotocopia de los méritos alegados. Sólo contabilizarán aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.